



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2017-00146

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez con la solicitud de pago de títulos y levantamiento de medidas cautelares. Revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia la existencia de un depósito judicial constituido para este proceso. San Gil, 30 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

A través de correo electrónico el profesional del derecho que representa los intereses del demandado JUAN MIGUEL DURAN GALVIS, solicita de manera reiterada conocer el estado en que se encuentra el proceso, a la par que se haga efectivo el decreto de la terminación del trámite respecto de los pagarés N.59015863 - 5902060 y en consecuencia se ordene la elaboración de los oficios para la entrega y cobro de los títulos judiciales y continuar el proceso hasta resolver lo referente al pagaré N.4247012689740579.

En orden a dar respuesta a lo peticionado es necesario que el postulante acate lo establecido en la parte motiva de la providencia de fecha 11 de febrero de 2020 en donde se esbozaron las razones por las cuales no era viable acceder a la terminación del proceso respecto al pagaré N.4247012689740579 y en igual sentido tampoco se accedía al levantamiento de medidas cautelares y entrega de títulos judiciales.

En consecuencia debe reiterar el despacho que el proceso aún se encuentra en curso respecto de la obligación aludida hasta tanto la entidad que tenga facultades de ley solicite su terminación o la parte demandada active los canales procesales que tiene a su alcance para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. ____ hoy se notifica a las partes el auto que antecede (Artículo 321 del C. de P. C.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 31 de julio de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario